

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA

ARTICULO I

Adóptese el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria de Puerto Venecia Achí (Bolívar).

Los estamentos que aquí participan se comprometen a cumplirlo y ponerlo en práctica.

CAPITULO I

GENERALIDADES

IDENTIFICACIÓN: La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Venecia Achí (Bolívar), es un establecimiento Mixto de Carácter oficial aprobado por resolución N° 152 de Diciembre 29 de 2004, emanada de la Secretaría de Educación Departamental, en sus niveles de preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica y educación entre adultos.

COMUNIDAD EDUCATIVA

Estamentos: Estudiantes matriculados, padres de familias o acudientes de los estudiantes, Consejo Directivo, Directivos, Consejo Académico, Consejo de Estudiantes, Personero Estudiantil, Asociación de Padres de Familia, Comisiones de Evaluación y Promoción.

MISIÓN

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA ES UNA ENTIDAD RURAL UBICADA EN LA SUBREGIÓN DEL CORCOVAO, ENTRE LAS ESTRIBACIONES DE LA SERRANIA DE SAN LUCAS Y LA RIVERA DEL RIO CAUCA QUE OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA ACADEMICA TECNICA. FORMAMOS DE MANERA INTEGRAL TRAVES DE LAS METODOLOGÍAS FLEXIBLES DE ESCUELA NUEVA Y UNA ESPECIALIDAD TÉCNICA EN ARTICULACIÓN CON EL SENA, A NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS; EN LAS DIMENSIONES COGNOSCITIVA SOCIAL, AFECTIVA Y VALORATIVA, FORJANDO BUENOS CIUDADANOS, QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA Y SE PROYECTEN HACIA LOS ESTUDIOS SUPERIORES Y APORTAN AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD.

VISIÓN

LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA, PROYECTA PARA EL 2022 CONSOLIDAR SU DESEMPEÑO EN LA FORMACION INTEGRAL DE COMPETENCIAS ACADEMICAS, CIUDADANAS, CULTURAL Y LABORALES, MEJORAR LOS RESULTADOS DE PRUEBAS NACIONALES; OFRECE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA NUEVAS ALTERNATIVAS PARA LA EDUCACION SUPERIOR ATRAVES DE UN PROGRAMA DE ARTICULACION DE LA EDUCACION MEDIA TECNICA CON EL SENA Y EL ESTABLECIMIENTO CONVENIO CON ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR Y OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURAS FISICAS DEL PLANTEL

JUSTIFICACIÓN

Garantizar el desarrollo integral de los educandos, es uno de los objetivos de nuestra institución, es por ello que las normas que aquí se establecen propenden en la búsqueda de la consolidación de valores que le permitan al estudiante la armonía en la convivencia social con el resto de la comunidad educativa, el respeto a las opiniones y la libre expresión de los demás, compartir otros modos de pensar acorde con la filosofía de la institución, será un compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa.

Por lo anterior, se hace necesario establecer un Manual de Convivencia o reglamento interno, basado en la Constitución Nacional, en la ley 115, Decreto reglamentario, la ley 1620 de 2013, la ley de infancia y adolescencia y en el código del menor, que faciliten el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas, con la participación democrática de los estudiantes y una educación orientada sobre valores éticos y morales.

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA INSETECA

- El Hombre es un ser social, inacabado y perfectible que aspira a satisfacer sus necesidades.
- La Escuela es un ente transformador de la comunidad y a la vez esta la transforma.
- Los procesos de aprehensión del conocimiento se dan si este es significativo.
- La comunicación ínter-subjetiva se da cuando se establece los principios de la teoría Crítico Social.
- La educación integral debe ser permanente, para que el individuo aprenda de su propio ambiente y de su vida, para que ame su entorno y reciba los beneficios de él.

Por ello se debe fundamentar en el autodescubrimiento personal y el fomento de:

- ✓ Los valores
- ✓ La confianza
- ✓ La autoestima
- ✓ La participación comunitaria

Relacionándose entre sí para fortalecer:

- ✓ La cooperación
- ✓ La convivencia pacífica
- ✓ El intercambio
- ✓ La integración
- ✓ Respeto del entorno y las diferencias individuales del ser.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- **Dar a conocer a la comunidad educativa cuáles son sus derechos y deberes.**
- **Mantener las relaciones de la comunidad educativa en óptimas condiciones Y armónicas.**
- **Describir las faltas y sanciones a las cuales se hacen merecedores cuando Violan o incumplan con lo establecido en este manual.**
- **Permitir a los estudiantes, padres de familia, docentes y personal de apoyo, Conocer los estímulos y distinciones.**
- **Permitir a los estudiantes conocer el Manual de funciones de cada uno de los estamentos.**

FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA

CONCEPTO ANTROPOLÓGICO

La INSETECA como institución educativa fundamenta su quehacer pedagógico en una concepción humanista, cristiana y heterogénea del ser humano con sus singularidades físicas, espirituales y de libertad responsable.

Propendemos por una educación integral, para formar individuos autónomos. Esto es, adecuar todo el proceso educativo, para que el estudiante aprenda a educarse, aprenda a ser y aprenda a obrar, para que el desarrollo de sus capacidades intelectuales, psicomotoras, afectivas y volitivas respondan constructivamente a las exigencias de su entorno y del país.

FORMARSE PARA SER

Formar una persona estructurado e integra, que actúe a partir de valores sociales y espirituales aceptados dentro de su comunidad, tales como:

- **Buen desarrollo de su autoestima y auto concepto.**
- **Pleno desarrollo de la personalidad.**
- **Respeto a la vida y a los demás derechos humanos.**
- **Respeto a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.**
- **Responsabilidad y respeto reflejados en la cordialidad y la servicialidad.**
- **Fomento al sentido de pertenencia, eficiencia, lealtad y honestidad.**

- Respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- Conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y de la calidad de vida en el uso racional de los recursos naturales.

CARACTERIZACIÓN

La institución Educativa de Puerto Venecia se propone darle a sus alumnos una educación integral, para formar seres autónomos a través del ejercicio educativo en donde el alumno aprenda a educarse para ser y para obrar lo mismo que para responder constructivamente a las exigencias de su entorno, aprendiendo a valorar y racionalizar los recursos pesqueros, a cuidar los recursos ecológicos, así como a cultivar árboles frutales y ornamentales para el mejoramiento de su calidad de vida y embellecimiento de su entorno; que actúe con base a valores, tales como el desarrollo de su autoestima y el consiguiente sentido de pertenencia a su entorno.

Propender por la formación de grupos folclóricos, con el propósito de rescatar el legado de nuestros ancestros, que hoy día están siendo representados por folcloristas

La institución ha de formar personas para obrar con comportamientos responsables, crecer en cultura, ciencia y tecnología de manera específica por medio del desarrollo de proyectos de artes, de danzas, folcloristas, limpieza, recolección y buen manejo de basuras y de excretas, tanto de la Institución como de la población; que conozca el uso adecuado de las tecnologías modernas, por ejemplo el manejo de las computadoras y que se inicie en el manejo de experimentos científicos en el uso de los laboratorios de física, química y matemáticas, orientados por sus profesores, ya que se busca formar jóvenes con un desarrollo intelectual holístico, buscamos formar personas integrales y competitivas que a través de sus autoevaluaciones vayan creciendo como personas de bien en su institución y comunidad.

CAPITULO II

ARTICULO 1. Perfil del estudiante

La institución educativa técnico Agropecuaria de Puerto Venecia de acuerdo con los planteamientos filosóficos pretende formar al estudiante de tal manera que al terminar sus estudios en Educación básica, secundaria y media Técnica sea capaz de ser:

- a) **Autónomo:** Que pueda crear su propia historia a través de su sentido crítico de valorar, de dialogar y respetar, que sea seguro de si mismo, consciente de sus habilidades y limitaciones, es decir, con un espíritu de superación y optimismo para enfrentar las dificultades.
- b) **Crítico Constructivo:** De su propio conocimiento y de su realidad social. La Institución educativa propicia situaciones a través de las cuales el estudiante desarrolle esta actitud
- c) **Reflexivo Analítico:** Busca la interdisciplinariedad de su conocimiento, relacionado con los problemas cotidianos y fomentando un clima de diálogo y respeto
- d) **Trascendente:** Vivencia valores éticos, morales, culturales y estéticos. Proyectándolos en su familia y comunidad.
- e) **Investigador:** Que sea eficiente, practico e instruido científicamente, planteando situaciones problemáticas
- f) **Liderazgo:** Que muestre sus habilidades para gestionar a favor de su comunidad, haciendo uso de sus facultades.

ARTICULO 2. Para ser Estudiante de la Institución Educativa de Puerto Venecia Se requiere haber sido oficialmente admitido y matriculado en concordancia con los requisitos contenidos en el presente Reglamento y demás que impongan en el M.E.N.

ARTICULO 3. Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Puerto Venecia.

- a) Cuando se ha completado el ciclo de estudios previstos por el respectivo plan de estudios.
- b) Cuando voluntariamente el estudiante se retire del plantel.

PARÁGRAFO. En este caso debe mediar carta de retiro dirigida al señor rector (a) del plantel, explicando si fuere el caso, los motivos que lo llevaron a retirarse definitivamente del plantel, firmado por el estudiante y el padre de familia o acudiente.

- c) Cuando el estudiante se le haya impuesto una sanción disciplinaria de exclusión definitiva.
- d) Cuando por enfermedad debidamente comprobada por los servicios de salud, que pueda poner en peligro la salud de los demás estudiantes o impida la permanencia del estudiante entre la comunidad estudiantil, el Consejo Directivo del plantel considere inconveniente la permanencia temporal o

definitiva del educando en el plantel. En este caso el plantel cancelará de oficio la matrícula.

CAPITULO III DE LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 4. La admisión es el acto por medio del cual la Institución Educativa Puerto Venecia, selecciona académicamente la población estudiantil que voluntariamente solicite inscripción, quienes de acuerdo con los requisitos establecidos por la Institución y M. E. N. Pueden matricularse en la institución.

ARTÍCULO 5. La admisión de todo estudiante estará sometida a los siguientes requisitos.

- a) Diligenciar la ficha de inscripción.
- b) Presentar el Boletín de calificaciones del año anterior cursado.
- c) Someterse a las pruebas internas cuando sea necesario.

ARTICULO 6. El consejo Directivo del plantel fijará anualmente el número de cupos disponibles de estudiantes en cada uno de los cursos de ciclos ofrecidos.

ARTICULO 7. Quienes aspiran a ingresar a cada uno de los cursos ofrecidos en el plantel, pueden hacerlo bajo una de las siguientes formas:

- a) Como estudiante NUEVO
- b) Como estudiante de REINGRESO
- c) Como estudiante de TRANSFERENCIA

ARTICULO 8. Estudiante nuevo es aquel que ingresa por primera vez a la institución.

ARTICULO 9. Todo aspirante nuevo deberá inscribirse y presentar las pruebas exigidas en el Artículo 14 del presente manual.

ARTICULO 10. Aspirante de reingreso es aquel estudiante que estuvo matriculado en algunos de los grados del ciclo ofrecido por el plantel, pero perdió su calidad de estudiante por algunas de las circunstancias contempladas en el Artículo 3 numeral b y d.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan perdido su calidad de pertenecer a la institución, por motivos de la circunstancia contempladas en el numeral d, para ingresar nuevamente deberán, además de los requisitos generales, presentar certificación médica expedida por la misma entidad, en la que se demuestra su recuperación y que pueden convivir en comunidad, sin que estos representen ningún peligro, en todo caso su solicitud será estudiada por el Consejo Directivo.

ARTICULO 11. Pueden inscribirse para ser admitidos como estudiantes de la Institución Educativa Puerto Venecia:

- a) Los estudiantes que hayan cursado y aprobado cualquier grado de la Educación Básica y Media en una institución debidamente reconocida y aprobada por el M. E. N. y cumplan los procedimientos y requisitos establecidos por la Institución para su ingreso.
- b) Quienes habiendo sido estudiantes de la Institución dejen de serlo por razones diferentes a las disciplinarias.
- c) Quienes siendo estudiantes de otra Institución y pretendan cursar cualquiera de los grados ofrecidos, previo análisis del Plan de Estudios cursados de la Institución de donde proviene y se someta a las condiciones y requisitos establecidos por el plantel.

ARTICULO 12. La solicitud de inscripción de todos los aspirantes en sus distintos grados debe ser presentada ante la secretaria del plantel en la fecha estipulada por el Consejo Directivo.

ARTICULO 13. Toda inscripción es válida únicamente por el año lectivo por el cual se hace.

ARTICULO 14. La Institución Educativa de puerto Venecia – Achí - Bolívar, con el fin de seleccionar a sus estudiantes efectúa entre otras pruebas las de Lecto Escritura, Comprensión y Conocimiento, denominados examen de admisión y una entrevista cuando sea necesario.

ARTICULO 15. Serán admitidos como estudiantes de la Institución Educativa Puerto Venecia los aspirantes que presenten y aprueben en las fechas establecidas los exámenes de admisión, según el puntaje cuando fuere necesario y de acuerdo con el número de cupos establecidos por el Consejo Directivo en cada grado.

PARÁGRAFO: Quedan extintos de la presentación de examen de admisión.

Aquellos estudiantes que se encuentren bajo la circunstancia contenida en el numeral b Artículo 3, siempre y cuando vaya a cursar el mismo grado en que abandonaron la Institución en un término no mayor a un año y siempre y cuando no hayan tenido problemas disciplinarios.

ARTICULO 16. Estudiante de transferencia, es aquel que proviene de otra Institución. Y quien para ser admitido debe cumplir las siguientes condiciones, además de los requisitos contemplados en el Artículo 5 del presente reglamento:

- a) Los estudiantes que aspiren a cursar cualquiera de los grados ofrecidos por la Institución, deberán provenir de un plantel debidamente reconocido y aprobado oficialmente por el M. E. N. de lo contrario se someterán a exámenes de admisión en las distintas áreas del respectivo grado.

ARTICULO 17. Casos especiales en la Institución Educativa Puerto Venecia, de ninguna manera discriminará el ingreso de estudiantes por razones de sexo, edad, raza, estado civil, creencias religiosas, filiación política, pero en todo caso aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento y puedan considerarse como casos especiales, serán estudiadas y decididas por el Consejo Directivo de la Institución.

Serán admitidos como estudiantes a la educación básica formal de adultos los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

A LOS CICLOS 21 Y 22 (BASICA PRIMARIA)

- a. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.

AL CICLO 23 (GRADOS 6° Y 7°)

- b. Las personas con quince (15) años de edad o más que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestre que han estado por fuera del servicio público educativo formal, de dos años (2) o más.

A LOS CICLOS 25 Y 26 (GRADOS 10° Y 11°)

- c. Las personas con dieciocho (18) años de edad y más que hayan finalizado la Educación Básica Secundaria (NOVENO GRADO) y que demuestren haber estado fuera del sistema escolar durante dos años o más. (Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997).

**CAPITULO IV
DE LA MATRICULA**

ARTICULO 18. Mediante la matricula se establece la relación académica entre el plantel y el estudiante, válida hasta la finalización del año lectivo para la cual se hizo. Se clasifica en:

- a) Según sus objetivos y procedimientos: académica
- b) Según el periodo de realización: ordinaria y extraordinaria.

PARÁGRAFO 1: Todos los estudiantes admitidos en cualquiera de las distintas formas, deberá ser gratuita. Excepto los del programa de Educación para adultos, quienes deben cancelar por certificados y derecho a grado debido a que no son relacionados en los recursos de gratuidad.

PARÁGRAFO 2: 4.Requisitos para Matricula:

Estipulados por la Secretaría de Educación y la Institución.

ESTUDIANTES ANTIGUOS

- Orden de Matricula original firmada por el rector.
- Certificado médico reciente.
- Fotocopia del carné de la entidad de salud (EPS o SISBEN) a la que está afiliado el Estudiante (Art. 27 ley 1098).
- Firma del Compromiso del Padre de familia y del educando ante la Institución
- Hoja de Matrícula diligenciada correctamente y firmada por el estudiante y el padre de familia o acudiente.
- Boletín de Valoración o certificados del grado o grados anteriores para los nuevos; para los antiguos, el Boletín final del año que terminó.

ESTUDIANTES NUEVOS Y DE TRANSFERENCIA:

Además de los anteriores requisitos:

- Conocimiento de la modalidad y oportunidades que ofrece la Institución (P.E. I.)
- Registro civil de nacimiento con NIP y fotocopia del documento de identidad.(art.25 ley 1098)
- RH.
- Paz y Salvo de la Institución donde curso el año anterior, debidamente diligenciado.
- Fotocopia del observador del estudiante del año inmediatamente anterior.
- Debe estar desvinculado del SIMAT de la institución de procedencia.

ARTICULO 19. Para legalizar la matricula el estudiante, el padre de familia y el acudiente según el caso, deberán diligenciar completamente ante la secretaria del plantel su hoja de matrícula con lo cual quedan comprometidos a cumplir con el reglamento interno del plantel.

PARÁGRAFO: Los impedimentos para ser acudientes son:

- Ser menor de edad.
- Pertenecer al cuerpo de docente o directivo de este plantel excepto si es a favor de sus propios hijos.
- Estar enfermos de alcoholismo y/o drogadicción.
- Ser delincuente común reconocido.
- Haber tenido negocios del derecho a través del consejo directivo.

ARTICULO 20. Los estudiantes admitidos por el reingreso, transferencia y traslado, deberán anexar el observador del estudiante o registro de seguimiento escolar.

PARÁGRAFO: La Institución se reserva el derecho a solicitar información académica y disciplinaria de los estudiantes de ingreso, transferencia y traslado, y se establecen inequívocamente situaciones como exclusión, alteración de notas o demás documentos, el Rector (a) de oficio cancelará la respectiva matrícula.

ARTICULO 21. Compromisos adquiridos al momento de matricularse.

El estudiante al momento de matricularse se compromete:

1. Dar cumplimiento al horario de clases y actividades extracurriculares.
2. Cumplir debidamente con las actividades académicas y formativas que la Institución señale.
3. Cumplir con las disposiciones del M. E. N. con el Manual de Convivencia, Código del Menor, con la ley 115 de febrero de 1994, Ley 715, Constitución Nacional, ley 1620 de 2013, ley de infancia y adolescencia y demás normas.
4. Asistir a la Institución con el uniforme y en todos aquellos lugares donde represente la Institución.
5. Realizar todas las evaluaciones que los docentes programen de acuerdo a la asignatura que curse, las evaluaciones que programa la Institución, el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación Departamental.

CAPITULO V

DE LA ASISTENCIA A CLASES

ARTICULO 22. La asistencia a clases es el elemento fundamental en la formación académica, en los estudiantes, es el proceso en donde se desarrollan esencialmente los objetivos. Es obligatorio que para todos los docentes llevar un registro de asistencia semanalmente. Deben reportar a la coordinación académica un informe de asistencia, aún justificada por parte de los estudiantes.

ARTICULO 23. La falta de asistencia consecutiva e injustificada a clases por un lapso igual o superior a la cuarta parte del periodo lectivo será causal de reprobación del respectivo grado.

ARTICULO 24. Toda inasistencia a clases deberá ser justificada por el estudiante al coordinador de disciplina o docente del curso en un término no superior a las 48 horas posteriores, y en todo caso debe ir firmada por el padre de familia o acudiente.

PARAGRAFO: en caso que un estudiante por enfermedad u otra razón supere las 48 horas (para presentar la excusa) debe presentar certificado médico, o también la presencia del padre o acudiente.

ARTICULO 25. Para efecto que se tenga en cuenta como válida una excusa o incapacidad médica, se requiere que ésta sea presentada al coordinador de disciplina o docente dentro de un lapso de 48 horas posteriores de producirse la misma.

ARTICULO 26. Las excusas o incapacidades por inasistencia deberán ser firmadas por los docentes o el coordinador académico, quien la registra en el respectivo libro de asistencia.

ARTICULO 27. Los estudiantes que por cualquier circunstancia especial o imprevista no asistan a una evaluación programada o actos extracurriculares obligatorios, sólo podrá justificar la misma por cualquiera de los siguientes casos.

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, debido y oportunamente comprobado.
- b) Calamidad doméstica.
- c) Enfermedad debidamente certificada,
- d) Ejercicio del derecho de reunión o participación en los miembros del consejo de estudiantes y personero programado con anterioridad.

PARÁGRAFO: Será autonomía del profesor de la materia realizar o no la respectiva evaluación o trabajo académico cuando la inasistencia a este no se justifique y del director de grupo que impondrá la respectiva sanción.

ARTÍCULO 28: La asistencia a clases se inicia en las siguientes jornadas:

- Jornada Matinal de 7am a 1pm
- Jornada Vespertina de 1pm a 6pm

Si el estudiante se presenta después de 10 minutos de haber tocado el Timbre se le hará el siguiente llamado.

1. Por primera vez llamado VERBAL
2. Por Segunda vez llamado ESCRITO
3. Por Tercera vez llamado padre de familia
4. Compromiso.

CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 29: El sistema de evaluación y promoción que adopte la institución será establecido por el M. E. N.

Los principales objetivos de la evaluación son:

1. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencia y conocimientos por parte de los educandos.
2. Determinar o no la promoción de los educandos de la educación básica y media.

3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
4. Suministrar información que contribuya a la evaluación académica de la Institución y a la actualización permanente de su plan de estudio.

ARTICULO 30: Escala del reglamento. Al finalizar el año escolar los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que muestren los avances y/o dificultades de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas.

Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los educandos, mediante una escala en los siguientes términos.

Desempeño Superior	entre	90	a	100
Desempeño Alto	entre	70	a	89
Desempeño Básico	entre	60	a	69
Desempeño Bajo	entre	1	a	59

PARÁGRAFO: La valoración de cada periodo o final se hará teniendo en cuenta todos los procesos de participación del educando, no será válida la valoración que se haga a través de un solo criterio de evaluación.

ARTICULO 31. Para establecer el número de notas mínimas que el profesor debe tomar al estudiante para calificar un periodo, se tendrá en cuenta la intensidad horaria semanal de la respectiva área o asignatura así:

Asignatura con una hora semanal, mínimo 2 notas. Entre dos y tres horas semanales, Mínimo 3 notas. Asignatura entre 4 o más horas semanales, mínimo 4 notas. El número máximo de notas es potestad del profesor de la materia.

ARTICULO 32. Es obligación por parte de los profesores dar a conocer a los estudiantes sus calificaciones periódicas definitivas antes de entregar a la coordinación académica.

ARTICULO 33. Las calificaciones que una vez hayan sido reportadas a coordinación académica y procesadas, de ninguna manera podrán ser corregidas a menos que se demuestre error en los procesos de sistematización, circunstancia que debe ser aclarada mediante acta firmada por el profesor de la materia y el rector.

PARAGRAFO: El alumno podrá pedir revisión de sus notas al docente durante un periodo de 8 días después de entregado el informe.

CAPÍTULO VII

DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 34. La Institución Educativa Puerto Venecia, tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Consejo de Estudiantes.

ARTICULO 35. CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo es la máxima instancia de participación de la comunidad Educativa de orientación académica y administrativa del plantel y estará integrada por:

- a) El rector quien lo preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente o sea necesario.
- b) Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c) Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- d) Un representante de los alumnos, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que cursan Undécimo Grado.
- e) Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por la Asociación de Exalumnos o en su defecto quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.
- f) Un representante del Sector Productivo organizado en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que se expiden o patrocinen el funcionamiento de la Institución. Este representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos que propongan las respectivas entidades.

ARTICULO 36. Funciones del Consejo Directivo.

- a) Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que representen entre los docentes y administrativos con los estudiantes de la Institución luego de agotar los procedimientos que para efectos tengan establecidos el reglamento interno o Manual de Convivencia de la Institución.
 - c) Adoptar el Manual De Convivencia o reglamento de la Institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para admisión de los nuevos estudiantes.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal docente que presente el rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación Departamental.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que en ningún caso podrán ser contrarios a su dignidad.

- j) Definir los estímulos.
- k) Participar en las evaluaciones anuales de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- l) Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- m) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- n) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
- p) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios de la Institución.
- q) Promover la proyección de la Institución hacia la comunidad.
- r) Darse su propio reglamento.

ARTICULO 37. El rector convocará mensualmente al Consejo Directivo a sesiones ordinarias y las deliberaciones y decisiones se tomarán con la mayoría simple de los presentes siempre y cuando exista quórum.

ARTICULO 38. El Consejo Académico es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la Institución. Está integrado por el rector quien lo preside y convoca, los directivos docentes y un docente de cada área definida en el plan de estudio.

ARTICULO 39. Funciones del Consejo Académico.

- a) Crear el reglamento interno.
- b) Crear comisiones.
- c) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo, en la revisión periódica del PEI.
- d) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Manual.
- e) Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- f) Participar en la evaluación institucional anual.
- g) Integrar los distintos comités de docentes para la evaluación periódica para el rendimiento de los estudiantes, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- h) Recibir y decidir los reclamos que directamente presentan los estudiantes a través de sus representantes sobre la evaluación educativa.

ARTICULO 40. El consejo académico se reunirá bimestralmente para el estudio y análisis del rendimiento académico de los estudiantes y demás aspectos contemplados dentro de sus funciones.

ARTICULO 41. EL RECTOR.

El rector es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 42. Funciones del rector. El rector de la Institución, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- a) Dirigir la preparación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b) Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los órganos del gobierno escolar.
- c) Formular planes de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- d) Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- e) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el presente Manual.
- f) Promover a los docentes que sean apoyados para recibir capacitación.
- g) Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
- h) Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución al menos cada seis meses.
- i) Distinguir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- j) Las demás que le asigne el Gobernador, Alcalde y Consejo Directivo.

ARTICULO 43. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que la atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO VIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 44. Los estudiantes debidamente matriculados tendrán los siguientes derechos y deberes.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE	DEBERES DEL ESTUDIANTE
1. Ser respetado por todos los miembros de la comunidad y no ser discriminado por razones de sexo, raza, religión, entre otros. (Según el Artículo 30 de la Ley 1098, Artículo 44 numeral 4 Ley 1098.)	1. Reconocer y respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, los mismos derechos que exijo. (ST – 235/97. ST – 02/92)
2. Ser responsable en el buen nombre, honra e intimidad personal y familiar.	2. Respetar el buen nombre, honra, intimidad personal y familiar de los demás.
3. Recibir ayuda oportuna en las necesidades académicas y personales, por parte de las directivas, docentes, orientadores y demás miembros comprometidos en el proceso educativo, para alcanzar los logros propuestos en beneficio de la formación integral (Artículo 7 Decreto 1860 de 1994 – ley 1098 Artículo 42.)	3. Favorecer con un comportamiento adecuado el ambiente para el estudio y la superación personal, demostrando asistencia puntual, colaboración a Docentes y compañeros y haciendo buen uso del tiempo libre con sentido creativo y participativo. ST – 235/97.
4. Ser escuchado y atendido con respeto como persona única, integral y valiosa, por los docentes, directivos, administrativos y demás personal de la Institución. Ley 1098 artículo 42.	4. Escuchar y atender respetuosamente las observaciones de directivas, docentes y orientadores; reconociéndoles en su propia identidad y valor humano. ST – 235/97.
5. Participar en las actividades del colegio y en los procesos Institucionales, recibiendo educación para una formación integral. Artículo 30 Ley 1098.	5. Participar en la formación integral como educando, de acuerdo con la filosofía del colegio, las normas legales vigentes y planteamientos del PEI.
6. Ser informado del rendimiento y resultado de las evaluaciones y a que se valore su trabajo escolar dentro de las normas de equidad, justicia y respeto por la individualidad. Artículo 34 de la ley 1098.	6. Hacer esfuerzos por el alcance de los logros y manifestar avances en lo cognitivo, socio-afectivo, psicomotriz y comunicación. (ST. 366 de 1997).
7. Recibir informe, una vez terminado el período académico y conocer con anticipación los logros, la metodología y los criterios de evaluación. (Dto. 1290 de 2009).	7. Trabajar a lo largo del periodo académico de acuerdo con los logros planteados para cada materia, participar en los procesos de autoevaluación y co-evaluación.
8. Utilizar la tienda escolar, solicitar buen servicio, precios justos y disponer	8. Respetar los horarios y las normas para el uso de este servicio, ser

de alimentos nutritivos, frescos y variados. Artículo 24 de la Ley 1098 y artículo 44 de la Constitución política colombiana.	honesto y agradable en el trato con las personas que atienden, evitar cualquier actividad comercial, no comprar ni vender productos no autorizados por la Institución.
9. Conocer, interiorizar y utilizar los procesos para participar en el gobierno escolar (Concejo Directivo); en órganos de participación como el Concejo de estudiantes y en las decisiones Institucionales (Artículo 20 del decreto 1860 de 1994 y Artículo 45 de la constitución política).	9. Promover el cumplimiento de los deberes, observancia de los derechos de los estudiantes, demostrando honestidad y espíritu de colaboración e interpretando la legislación al respecto.
10. Disponer de espacios adecuados para el desarrollo de las actividades, y gozar de un ambiente sano, libre de contaminación auditiva, visual y atmosférica. Artículo 41 de la Ley 1098.	10. Preservar el espacio físico asumiendo el cuidado, la conservación y el embellecimiento de las instalaciones de la institución, tomando en cuenta las normas de higiene y comportamientos de cuidado ecológico. (ST 703/98).
11. Cuestionar, participar y hacer críticas respetuosamente, cuando lo considere pertinente. Artículo 20 de la Constitución Política.	11. Dirigirse a las diferentes instancias en forma respetuosa y directa para resolver los conflictos siguiendo el conducto regular. (Art. 29 Constitución Política).
12. A que se siga el debido proceso en caso de cometer alguna falta (Profesor- Director de Grupo – Coordinador- comité de convivencia y democracia-Rector-Consejo Directivo-Calse.) Y que se escuchen mis argumentos cuando falte a lo pactado en el Manual de Convivencia o incumpla los compromisos preestablecidos con mi conducta o comportamientos. (Artículo 26 y 43 numeral 3; Artículo 44 numeral 6 de la Ley 1098).	12. Asumir en forma responsable y honesta los mecanismos que se emplean para la aplicación de las decisiones en beneficio de la persona; sin obviar mi responsabilidad en cada caso; las decisiones del concejo directivo, coordinadores, profesores y comités encargados. (ST. 397 Agosto 19 de 1997).
13. Hacer uso de los equipos, instalaciones y elementos de la Institución de forma individual y colectiva.	13. Mantener, cuidar, proteger, y responder económicamente en un plazo no mayor a diez días por los daños ocasionados a muebles, materiales o equipos y planta física de la Institución. En caso contrario la

	institución lo repondrá y firmara paz y salvo hasta cuando cancele el costo generado.
14. Conocer las normas académicas y disciplinarias, la filosofía institucional y los planteamientos del PEI.	14. Conocer, revisar, hacer aportes a la construcción del Manual de convivencia, la filosofía, la misión y Visión y observar los principios planteados en el PEI.
15. Recibir todas las clases de acuerdo con la organización académica. No ser excluido de clases sin justa causa. Artículo 28 Ley 1098 de 2006.	15. Asistir puntualmente a clases y actividades, y presentar solicitud de permiso, excusa escrita o certificado de incapacidad ante la coordinación en caso de inasistencia, inmediatamente se reintegre a clases. (ST. 569 de 1994).
16. Al libre desarrollo de la personalidad, acatando el orden jurídico establecido y el Manual de Convivencia, respetando los derechos de los demás. (Artículo 16 Constitución Política).	16. Conservar su propia identidad, sin que este afecte a terceros ni valla en contra de la buena imagen de la Institución y de las normas establecidas en el Manual de Convivencia. (SC – 481/98). (ST – 02/92)(ST – 037/95)(SC – 481/98).
17. Recibir orientación con relación a la conservación de la salud física y mental, para beneficio personal y de la comunidad. (Ley 1098 de 2009 Artículo 27. Decreto 2287 Agosto 12 de 2003).	17. Cuidar la integridad evitando el consumo de sustancias y elementos nocivos para la salud y/o la de los demás (como cigarrillos, licor, sustancias psicoactivas). Evitar el porte de armas o juguetes bélicos. (ST – 1233/03) (SC 481/98).
18. Al descanso reglamentario dentro de la jornada escolar, actividades recreativas y culturales de acuerdo con el cronograma general y en los espacios destinados para ellas. Artículo 30 Ley 1098 de 2009.	18. Manejar los espacios de descanso en forma adecuada y dar sentido a todas las actividades, observando las pautas de comportamiento, convivencia, civismo y las orientaciones de las personas que las dirigen. Permanecer en los patios durante el descanso; no en las aulas, baños, ni salas de juntas. (ST – 569/94).
19. A tener una asistencia directa, afectiva y razonable por parte de los padres o acudientes en los procesos de desarrollo y ante las dificultades. Artículo 67 de la Constitución Política.	19. Manifestar respeto, prudencia y sinceridad frente al trato de padres, profesores y demás miembros de la comunidad. Entregar las comunicaciones enviadas por la Institución, los docentes, orientadores

	o directivas. (ST – 366/1997) (ST – 612/92).
20. Utilizar las instalaciones del colegio para eventos, izadas de bandera, actos culturales, deportivos y de comunidad programados y autorizados por las directivas. Artículo 32 de la ley 1098 de 2006.	20. Abstenerse de utilizar el nombre de la Institución para actividades sociales o culturales no autorizadas por el concejo directivo (como rifas, fiestas, paseos, y comercio de productos entre los estudiantes) dentro o fuera de la Institución.
21. Identificarse como estudiante de la institución a través del uso de los uniformes según modelo único establecidos por el colegio. Artículo 39 ley 1098 de 2006.	21. Portar decorosamente el uniforme exigido por la Institución en todas las clases y actividades escolares con pulcritud y respeto. (Usar cortes de cabello sin formas extravagantes con signos o tallados, o tintes extravagantes: Rojo, azul, verde, naranjado y otros). (No usar joyas, pearcing, bufandas, gafas oscuras, adornos ni prendas adicionales como camisetas de colores, chaquetas, cachuchas diferentes a la de educación física. No portar el uniforme en jornada extraescolar (calle, centros comerciales, tiendas, entre otros). ST – 569 de 1994.
22. Participar en la solución de conflictos a partir de la tolerancia, el diálogo y la conciliación sugiriendo cambios coherentes y oportunos. Artículo 26 y 43 numeral 3 y Artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de 2006.	22. No utilizar palabras soeces, ni participar en pandillas o grupos de presión dentro o fuera de la Institución para intimidar a compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad.
23. Derecho a la defensa, a que se le escuche y explique en que consiste la presunta falta o incumplimiento al deber, a interponer los recursos establecidos en este Manual ante cualquier decisión tomada, solicitar la presencia de su padre o acudiente. Artículo 29 de la Constitución política.	23. Presentar las apelaciones y reclamaciones con el debido respeto, siguiendo el conducto regular y dentro de los plazos establecidos. (ST – 1233/2003). (ST – 543/97).
24. Presentar evaluaciones y trabajos de cada asignatura, conocer los resultados académicos; programación	24. Cumplir con los deberes escolares, trabajos, investigaciones, sustentación de logros, dentro de los plazos

bimestral y demás responsabilidades que se le asignen.	establecidos en el calendario académico y en cada asignatura, en las fechas indicadas por cada docente (ST – 366/97).
25. Recibir anualmente el carné estudiantil al inicio del año escolar.	25. Portar diariamente el carnet en forma visible y presentándolo para ingresar a la Institución o a cualquier actividad ante el docente de disciplina y entregarlo en caso de llegar tarde para su registro en coordinación.
26. Ser autorizado para salir del aula, en casos de extrema urgencia o enfermedad. (Ley 1098/2006 Artículo 27).	26. Presentar el carné estudiantil para salir del aula con autorización del docente de la asignatura y presentarlo ante cualquier Docente o Directivo que así lo requiera. (ST – 569/94).
27. Utilizar los medios de comunicación, en forma adecuada.	27. No inferir con el uso del celular, otros dispositivos electrónicos o juguetes durante las clases, formaciones y eventos en comunidad. La Institución no se responsabiliza de pérdida o daño de los elementos traídos. (ST – 967/2007).
28. Utilizar la página web de la Institución para conocer y acceder a sus servicios.	28. Hacer uso adecuado de la página web con fines académicos empleando un lenguaje apropiado, sin afectar el buen nombre de la Institución y de la comunidad educativa. ⁸
29. Representar al colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.	29. participar en las actividades extracurriculares organizadas con o sin uniforme, demostrando un comportamiento conforme a los valores institucionales, siguiendo los lineamientos del manual de convivencia.
30. A no ser maltratado física, mental, o sexualmente. Artículo 12 y 44 Constitución Política de Colombia. Artículo 17, 18, y 20 Ley 1098/2006.	30. Informar oportunamente a sus superiores cuando tenga conocimiento de anomalías tales como: soborno, acoso sexual, comportamientos delictivos, Artículo 46 ley 1098/2006.
31. A participar en actos de comunidad organizados por la Institución como izadas de bandera, actos culturales, deportivos, artísticos, sociales,	31. respetar los símbolos patrios e Institucionales en los actos requeridos. (Entonar himnos), demostrando buen comportamiento y actividades que

convivencias, ferias científicas, salidas pedagógicas.	favorezcan el normal desarrollo de las actividades.
32. A ser atendido por los directivos y docentes en los horarios y espacios asignados para tal fin.	32. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores, coordinación, rectoría, secretaría, laboratorios, sala de informática y demás dependencias, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del directivo o docente correspondiente.
33. A gozar de un ambiente sano dentro del establecimiento.	33. Mantener el orden y aseo del aula de clase y colaborar con el aseo general, no arrojar basuras en el piso, en las materas ni en los depósitos de agua, no escribir en los pupitres, paredes y baños. Permanecer y esperar al docente en el aula al terminar la clase.
34. A ser respetado de palabra y de obra por todos los integrantes de la comunidad educativa, sin discriminaciones de ninguna índole, permitiéndole desarrollar sus actividades con plena libertad.	34. No hacer grafitis, ni comentarios escritos o verbales a través de medios físicos o virtuales, dentro y fuera de la Institución, que afecten tanto su propia dignidad, honra y fama como la de sus propios compañeros y demás integrantes de la comunidad.
35. Disfrutar del espacio público en la institución y sus alrededores y hacer uso de los servicios que ofrezca desde sus diferentes dependencias. Art. 24 Constitución Política.	35. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte públicos, que por su cotidianidad deba visitar cuando porte o no el uniforme de la Institución, como norma de urbanidad.
36. A solicitar por escrito, permiso para salir de la Institución o faltar a clase cuando sea absolutamente necesario por cuestiones médicas, familiares o de otra índole plenamente justificada.	36. Registrar en el libro de salidas y justificar por escrito las salidas y ausencias de la Institución, solicitando una orden a la coordinación siempre y cuando tengan el permiso y el aval del padre de familia o acudiente.
37. A elegir una de las modalidades técnicas ofrecidas por la Institución al ingresar a la media técnica. Art. 26 y 27 de la constitución política de Colombia.	37. Permanecer en la modalidad técnica elegida hasta finalizar el grado once cumpliendo con todos los requerimientos para su promoción. Dto. 1860/94 Dto. 1290/2006

38. A elegir y ser elegido democráticamente como representante de los estudiantes a los diferentes consejos y comités reconocidos por la Institución, en los cuales se requiera su participación.	38. Cumplir con responsabilidad las funciones de los cargos a los cuales puede ser elegido: personero, representante al consejo directivo, estudiantil, representante de curso, monitor de área y monitor de disciplina.
---	--

CAPITULO IX

DISCIPLINA Y CONDUCTA

ARTICULO 45. Disciplina: Se entiende como el cumplimiento de las normas que regulan el comportamiento de los alumnos en relación con el bienestar, el trabajo y el orden de la comunidad.

ARTICULO 46. Conducta: se entienden las manifestaciones de la personalidad individual y colectiva de los estudiantes en relación a principios morales y normas sociales dentro de la comunidad educativa.

ARTICULO 47. Procesos disciplinarios a los alumnos:

TIPO A: Llamado de atención verbal

TIPO B: Llamado de atención por escrito

TIPO C: Llamado de atención y citación a acudiente o sanción pedagógica

TIPO D: Suspensión de clases sin exceder de tres días o sanción pedagógica

TIPO E: Suspensión de clases sin exceder de diez días o sanción pedagógica

TIPO F: Pago de daños causados a materiales de la institución. Aviso al acudiente

TIPO G: Matricula preventiva o condicional

TIPO H: Cancelación de la matricula por el consejo directivo.

PARÁGRAFO 1: La reincidencia en una falta se aplicará la sanción del tipo siguiente. En caso de suspensión podrá aumentarse el Número de días.

PARÁGRAFO 2: La sanción pedagógica es un servicio a la comunidad educativa orientado a generar un proceso de conciencia, aprendizaje y reconocimiento de la falta cometida por el infractor con el ánimo de desarraigar las actitudes negativas en los educandos.

Se consideran como sanciones pedagógicas las siguientes:

- Talleres de valores
- Aseo general de la Institución
- Atender la biblioteca
- Aseo de los baños

- Lecturas alusivas a la infracción cometida.

ARTICULO 48. Acción Disciplinaria. Es el poder legal del cual está revestida la institución, para investigar los hechos violatorios de las normas contenidas en el presente Manual. A un estudiante problema se le debe seguir el siguiente proceso.

- se debe seguir el siguiente conducto regular:
Profesor-Director de Grupo-Coordinador-comité de convivencia y
Democracia-Rector-Consejo Directivo

ARTICULO 49. Caracterización de Faltas: Se define como falta el incumplimiento De un deber u obligación estipulado en el presente Manual.

A continuación aparecen las faltas y el tipo de sanción que se aplicará.

- 1) El uso de empleo o vocabulario soez y ademanes (D)
- 2) Llegar tarde a la institución o salón (A).
- 3) Movilizarse en el salón durante el desarrollo de las clases sin permiso del Profesor (A).
- 4) Alterar el orden de la silla o pupitres del salón de clases (A)
- 5) Comer, beber o masticar chicles en el salón de clases, la sala de sistemas, en el laboratorio, talleres o formación. (A)
- 6) salir del salón durante los cambios de clases, lo mismo que permanecer en el durante el descanso (A).
- 7) salir del salón de clases durante el desarrollo de las mismas. (C).
- 8) resistirse a entrar a clases mediante el llamado de un profesor, coordinador o rector (D).
- 9) no realizar las tareas oportunamente (C).
- 10) no llevar diligenciados en forma correcta los apuntes de cada materia (C).
- 11) presentarse a la institución sin el uniforme, no acatar las normas impartidas sobre el uniforme. (D).
- 12) hacer desordenes a la entrada o salida de la institución. (D).
- 13) pelear con el uniforme dentro y fuera del establecimiento educativo. (D).
- 14) usar tinturas en las uñas o maquillajes extravagantes (D).
- 15) sugerir y promover apodos a sus compañeros, profesores, empleados o cualquier otro miembro de la comunidad educativa (C).
- 16) manifestaciones amorosas o confianzudas tales como abrazarse, besarse, sentarse en las piernas de compañeros, en cualquier lugar de la institución (D).
- 17) no presentar excusas por inasistencias. (C).
- 18) incumplimiento a las normas impartidas en la biblioteca, taller, laboratorio o sala de informática. (C).
- 19) interrumpir las clases o presentar una conducta irrespetuosa. (D).
- 20) Emplear objetos que distraigan el desarrollo de las clases u otra actividad. (D).
- 21) Agredir de palabras a un compañero ,profesor o administrativo.(D)

- 22) Agredir físicamente a un compañero, profesor o administrativo. (H)
- 23) Consumo o expendio de drogas (H)
- 24) Alteración de documentos, firmas o resultados de evaluaciones (G)
- 25) Relaciones sexuales dentro del plantel o sus alrededores (H)
- 26) Presentarse al colegio o cualquier otro evento programado por la institución drogado o embriagado (H)
- 27) El uso de explosivos dentro y alrededor del plantel (G)
- 28) Escribir frases obscenas o grafiti (E)
- 29) Destrucción de bienes de la institución, compañeros, profesores y funcionarios (H).
- 30) Tocar la campana o timbre sin ser autorizado (E)
- 31) Fumar en el colegio o sus alrededores (E)
- 32) Fugarse del colegio (C)
- 33) Usar el nombre de la institución en actividades de lucro sin autorización del rector (D)
- 34) Ser cómplice de falta que atente contra el bien común de las personas y el de la institución (E)
- 35) Hacer proselitismo candente contra la filosofía de la institución. (C)
- 36) Manifestaciones sexuales o acosos sexuales (E)
- 37) Calumniar, injuriar y atentar contra el buen nombre de las personas de la comunidad educativa (G)
- 38) Portar el uniforme en KZ, bares, cantinas u otros lugares afines (G)
- 39) Obstaculizar los eventos programados por el colegio (D)
- 40) No participar en las jornadas de aseo u otras que embellezcan la institución (D)
- 41) Negarse sin justificación a asistir a eventos que requieran la participación de la institución(D)
- 42) Hurtar bienes de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa (G)
- 43) Rayar las paredes o sillas de la institución(F)
- 44) Contaminar intencionalmente los alimentos que se preparan en la institución(G)
- 45) Negarse a presentar la libreta de apuntes al profesor, coordinador o rector para su revisión (D)
- 46) Usar inadecuadamente los uniformes de la institución(A-D).

PARÁGRAFO 1: La sanción pedagógica se podrá aplicar en las faltas correspondiente a los tipos: A, B C, D, E.

CAPITULO X

DE LA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTICULO 50. Es obligación de todos los estudiantes usar los uniformes establecidos Por la Institución.
Uniforme de diario

- Para las mujeres falda a cuadro azul y beige por debajo de las rodillas, suéter blanco con vivos azules, moñas y ganchos del color del uniforme, zapatos negros escolares y medias blancas.
- Para los varones Jean azul clásico, correa negra, camiseta blanca con el escudo de la institución Y debidamente encajada; Zapatos negros escolares y medias blancas, azules o negras.

Uniforme de Educación Física

- Mujeres y hombres sudadera Negra, camiseta azul y el escudo de la Institución, zapatos tenis negros y medias Negras y Azules; y cachucha negra con el escudo de la Institución. Este uniforme solo debe ser usado los días que corresponda a la asignatura en el respectivo horario de clase.

ARTICULO 51. Solo se permitirá el no uso del uniforme cuando por circunstancia Especiales como el guardar luto en las niñas, ellas lo soliciten u otra circunstancia especial comprobada.

ARTICULO 52. Queda prohibido usar dentro del plantel elementos que distorsionen el uniforme tales como gorras sombreros, lentes deportivos botas, zapatillas etc. Y que de ninguna manera puedan considerarse propios en las actas de comportamiento de los jóvenes.

ARTICULO 53. De ninguna forma las directivas y docentes del plantel impondrán a los estudiantes normas de apariencia que contraríen las pautas de su propio comportamiento pero en todo caso se recomienda:

- a) En los varones: Cabellos peinados y debidamente repicados; barba, bigote o chiberas correctamente afeitadas.
- b) En las damas: Cabellos recogidos y peinados, ausencia de maquillaje y esmaltes en las uñas

ARTICULO 54. El aseo personal es obligación de cada estudiante. Cuando se Compruebe desaseo personal en un estudiante, el director de grupo con la debida Prudencia llamará la atención del estudiante y le hará tomar los correctivos según el Caso.

CAPITULO XI

DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTICULO 55. Derechos:

Son derechos de los padres de familia o acudientes además

De los ya consagrados en la Constitución Política y la Ley General de Educación:

1. Ser miembro del consejo directivo, de la junta Directiva de la Asociación de Padres

De familia y participar en los comités de la Institución donde los padres tengan representación.

2. Tener información oportuna del rendimiento académico y disciplinario de sus acudidos.
3. Conocer oportunamente las sanciones impuestas a sus acudidos.
4. Ser atendidos oportunamente por las administraciones de la Institución, Directivas, Administrativas y docentes.
5. Reclamar en forma respetuosa cuando sienta que se han vulnerados sus derechos o los de sus acudidos.
6. Recibir información sobre las actividades de la Junta Directiva.

De los padres de familia o Consejo de Padres.

7. Tener voz y voto en las reuniones de los padres de familia.
8. Atender a los padres de familia en el colegio.

ARTICULO 56. Deberes.

1. Aceptar el horario de atención a padres.
2. Atender el llamado que le haga la institución para tratar asuntos académicos y disciplinarios de sus acudidos.
3. Apoyar las acciones dirigidas a mejorar el servicio educativo.
4. Contribuir al desarrollo del estudiante.
5. Proveer al estudiante los elementos mínimos para su aprendizaje.
6. Estar atento al rendimiento académico del estudiante.
7. Velar por el cumplimiento del PEI.
8. Estar a paz y salvo con toda la documentación requerida por la Institución.
9. Cancelar los daños causados por el estudiante.
10. Revisar la libreta de apunte del estudiante.
11. Asignar un horario en casa dedicado al estudio.
12. Dotar al estudiante del uniforme.
13. Asistir a las reuniones de padres de familia

PARÁGRAFO 1: Los informes académicos se entregaran personalmente al padre de familia o acudiente según la matrícula; y cuando este no pueda asistir puede reclamarlo puede hacerlo un particular con un poder y fotocopia de la Cédula.

PARÁGRAFO 2: Al estudiante cuyo padre o acudiente no asista a las reuniones programadas se le devolverá a casa.

PARÁGRAFO 3: Por ningún motivo se entregaran informes de calificaciones al estudiante.

ARTICULO 57. Reclamos de los padres de familia o acudientes. Para efectos de Reclamos deberá seguirse el siguiente conducto regular: Director de grupo – Coordinador-Rector-Consejo Directivo.

CAPITULO XII

DE LOS DOCENTES

ARTICULO 58. Derechos. Son derechos de los docentes de esta institución, además de Los consagrados en las normas legales vigentes los siguientes:

1. Contar con un espacio, adecuado que le permita desarrollar su labor.
2. Respeto a la integridad física y moral
3. Derecho a la participación en los diferentes organismos de la institución que requiera
4. Respeto al tiempo libre del docente
5. Derecho a la capacitación
6. Derecho a la autonomía
7. Derecho a la integración
8. Derecho a los permisos establecidos en el estatuto docente
9. Contar con el material didáctico indispensable para el desarrollo de los programas de las asignaturas y proyectos
10. Derecho a presentar excusas por ausencias no programadas
11. Contar con un tiempo necesario que permita ejercer el cobro de su salario.

ARTICULO 59. Deberes.

1. Cumplir con el horario fijado por la institución
2. La buena presentación personal, el buen vestir, corte de cabello no extravagante; ser el ejemplo a seguir de sus educandos.
3. cumplir a cabalidad los programas establecidos
4. evaluar a los educandos de acuerdo a las normas vigentes
5. respetar la integridad física y moral de cada miembro de la comunidad educativa
6. entregar con puntualidad las planillas de calificaciones, parcelaciones y todos los documentos del proceso curricular y extracurricular
7. escuchar las sugerencias e inquietudes de parte de la comunidad educativa
8. asistir a las actividades programadas por la institución
9. asistir a los eventos que el rector le comisione y que estén de acuerdo con su labor
10. la no improvisación de clases
11. parcelar y preparar con antelación las clases y evaluaciones
12. dar a conocer a los estudiantes al inicio del año los contenidos de las asignaturas que oriente y de los proyectos pedagógicos a desarrollar, lo mismo que los criterios de evaluación que utilizará
13. no dejar solos a los estudiantes en horas de clases
14. no interrumpir el normal desarrollo de las clases de sus compañeros
15. motivar constantemente a los estudiantes hacia la superación y desarrollo personal
16. estar actualizado en los avances pedagógicos y científicos de las áreas a su Cargo
17. Desarrollar en el estudiante las competencias ciudadanas, interpretativas, argumentativas y propositivas.

18. revisar y calificar la libreta de apuntes del estudiante
19. asignar tareas para la casa y revisarlas
20. citar al padre de familia o acudiente cuando lo considere necesario
21. controlar la disciplina dentro del aula y en el descanso, así como también en el desarrollo de actividades extracurriculares tales como izadas de bandera y otros actos masivos
22. no consumir alimentos durante las horas de clase
23. no enviar a los estudiantes a hacer mandados
24. acatar la campana o el timbre para el cambio de clase
25. solicitar permisos con tres días hábiles de antelación y anexar las actividades o talleres que los estudiantes realizaran durante su ausencia
26. acatar las decisiones sobre aprobación o no de los permisos
27. justificar las ausencias no programadas
28. velar por el buen nombre de la institución
29. no fumar durante el desarrollo de las clases u otra actividad pedagógica
30. portar buenos modales y costumbres
31. no consumir bebidas alcohólicas ni alucinógenas dentro de la institución
32. no presentarse a la institución con signos de embriaguez
33. presentar al rector las actividades extracurriculares para su aprobación
34. no utilizar el cargo para realizar proselitismo religioso ni político
35. utilizar como distintivos la cultura , la urbanidad y el orden
36. seguir el conducto regular en sus reclamaciones

PARÁGRAFO 1: cuando una actividad curricular o extracurricular deba llevarse a cabo en otra localidad, esta deberá contar con el aval del rector de lo contrario se constituye como causal de mala conducta

PARÁGRAFO 2: es causal de mala conducta que el docente o directivo docente que realice actividades de recolección de dinero o en especies sin la autorización del Consejo Directivo o Rector.

PARAGRAFO3: Es causal de mala conducta, el docente que tome periodos de clase para calificar exámenes o hacer actividades diferentes al desarrollo curricular de acuerdo a su programación.

ARTICULO 60. Estímulos. El docente de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Venecia gozará de los siguientes programas.

1. Reconocimiento público de su buena labor.
2. A ser condecorado, por destacarse en cualquier actividad que ponga en alto el buen nombre de la Institución.
3. A la capacitación, como premio al empeño y esfuerzo de superación.

PARÁGRAFO: A partir del año 2015 se institucionaliza la DISTINCION DE HONOR AL MERITO INSETECA, la cual se entregará anualmente en todas las ceremonia de graduación

a integrantes de la comunidad educativa y/o personalidades de la vida pública o privada que se hagan acreedoras a ella. Para la cual se debe mostrar:

- Gran sentido de pertenencia por la institución.
- Vocación de servicio en todo momento para con la institución.
- Impulso y apoyo a ideas académicas, de proyección y desarrollo institucional.

ARTICULO 61. Del Director de Grupo.

El profesor Director de Grupo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Realizar con el grupo a su cargo actividades de motivación.
- 2) Llevar un registro del rendimiento académico y disciplinario del estudiante
- 3) Mediar en los conflictos entre estudiantes, y entre estos y los docentes.
- 4) Velar por el buen orden y aseo del curso.
- 5) Asistir a las reuniones de padres de familia.
- 6) Entregar los informes de evaluaciones a los padres de familia o acudiente.
- 7) Velar por el rendimiento del curso.
- 8) Controlar el buen uso y porte del uniforme.
- 9) Conocer a sus estudiantes, mantener diálogos constantes.
- 10) Estar atento al cumplimiento de los docentes del horario de atención a padres, por parte de los docentes del curso.
- 11) Revisar el buen diligenciamiento de las libretas de los apuntes.
- 12) Realizar actividades de integración de grupo.
- 13) Promover el rendimiento académico y formativo del curso.
- 14) Estimular el buen desempeño.
- 15) Estar atento a las necesidades del curso y luchar por su consecución.
- 16) Evaluar la interacción estudiante-docente del curso a su cargo.
- 17) Recomendar a los docentes las sugerencias formuladas por los estudiantes del curso para mejorar el proceso de enseñanza- aprendizaje.

ARTICULO 62. LA PERSONERA O PERSONERO. Ley 115/94 Art. 94 literales a y b, Decreto 1860/94 Art. 28

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

REQUISITOS PARA ASPIRAR A LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL

1. Estar matriculado legalmente.
2. Presentar documento de identidad.
3. Observar buena conducta.
4. Tener un destacado desempeño académico.
5. Mínimo 2 años de antigüedad en la institución.
6. Ser líder positivo en la comunidad.
7. No tener seguimientos o procesos disciplinarios.
8. Cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia.
9. Presentar propuestas viables para la ejecución del gobierno.
10. Realizar su respectiva inscripción presentando los documentos requeridos.

El Personero Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar otros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos, y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases del periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocara a todos los estudiantes matriculados para elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
6. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes en el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Todos los estudiantes postulados a personería deben presentar su plan de trabajo y quien fuese elegido deberá llevarlo a la práctica o de lo contrario puede darse la revocatoria del mandato.

Parágrafo 2. El Personero o Personera deberá ser un líder positivo en lo académico, disciplinario, ético, critico, creativo, presentando alternativas de solución en lo académico

y disciplinario, en su puntualidad, en la conciliación y la mediación y no haber sido artífice o creador de conflictos académicos o disciplinarios.

El personero deberá cumplir con todas las normas estipuladas en el presente Manual de acuerdo con su calidad de estudiante.

Parágrafo 3. La pérdida de calidad de Personero se producirá cuando se incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Por muerte.
- b. Renuncia por escrito aceptada o presentada en forma irrevocable.
- c. Por incumplimientos sucesivos de tres reuniones sin previa excusa justificada.
- d. Por la práctica de aquellas conductas que atenten contra la ética, la dignidad y la moral.
- e. Incurrir en forma reiterativa en alguna de las prohibiciones establecidas en el manual.
- f. Por incumplimiento reiterado a sus deberes.
- g. Por usar la representatividad en beneficio propio sin atender a la de sus compañeros.
- h. Por revocatoria del mandato por mayoría simple de los estudiantes.

CAPITULO XIII

DEL MANEJO Y USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR, LABORATORIOS Y SALA DE SISTEMAS

ARTICULO 63. Los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad Educativa podrán utilizar los servicios de la Biblioteca, Laboratorios y Sala de Sistemas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1) Los materiales, enceres y equipos no se deben marcar, rayar o mutilar, el usuario que incumpla, será sancionado con las normas establecidas en el presente manual.
- 2) Acatar el horario establecido por el docente, para el uso de cada una de las dependencias.
- 3) Seguir los procedimientos estipulados por los docentes para trabajar en forma Ordenada en las dependencias
- 4) Asistir a estas dependencias con buena presentación personal y cumpliendo con el reglamento interno de cada una.

CAPITULO XIV

DE LA VIGENCIA Y REFORMA DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 64. El presente manual de convivencia rige a partir de su aprobación y será evaluado anualmente mediante la integración de una comisión que podrá introducir modificaciones o ajustes cuando se justifique o amerite, en todo caso será el Consejo Directivo quien apruebe sus reformas, ajustes o modificaciones.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Venecia –Achí - Bolívar a los 14 días del mes de Abril de 2016.

Firmado